Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

cara y las otras cosas en la que Abetar y que haga postura
legal y no se exceda della. y que asi tengais cargo y muy dado
que las medidas y pesos sean justos y regulados y conforme el
padron que dellos se ha hecho y que en ellos y medida no haya
fraude ni engaño y beais y visiteis las carnecerias plazas y tien
das de los especieros drogueros yerristeros y los que benden cera, pe
scado y otras cosas para que en ellas no haya ni se benda mercancias
y que sean frescas y mesclados. y que asimismo tengais cargo y muy dado
que los taberneros vinateros bocegoneros y mesoneros guarden
las leyes ordenanças aranceles y pragmaticas tasadas y visite
los officios mecanicos para que las obras que hicieren sean buenas
y no haya en ellas fraude ni engaño y que tambien tengais
cargo muy dado de que las calles y plaças publicas puertas en
radas y salidas de la villa vereis y mandareis limpias y desa
radas y los edificios y obras que los particulares hicieren
en ellas sean conforme a las ordenanças y pragmaticas = y asi
mismo asistais y entendais en las deramas y repartimientos
juntamente con las otras personas que para ello son diputadas
para que aquellos se hagan justamente y sin agravio y no se
obligado a nombrar letrados ni escribanos de rentas reales y
otros y que quando la Justicia de la villa saliere a visitar
los lugares de su tierra y jurisdicion lo deis como uno de los fieles
executores por nombrados en la villa y con ella y otra
vez y sin tornar en otro tiempo adelante a los de la ciudad
lo que quedare por hacer y que de ser a vuestro cargo y que
ellos lo deis por bien y ordenar lo que se pareciere con benimiento
entendiendo como no entiendo por lo que mi Alcalde mayor del
partido de Ayamonte declarara y ordenare que como Justicia
Mayor hiciere. Asi y a los de su quadrillero que bien y
asi a ejercicio de la que como de officio lo que combenga y no carez
diendo Asimismo como no entiendo que el officio de fiel que
hasta ahora ha avido y ha en la villa a y a de ser nicetenado
y quedan varyuen y a de estar y el Alcalde que
por razon de sus officios les compete y la mitad de los derechos que
ostaran en el dicho guardando la orden que por dos y el dicho fiel